

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

AUDIENCIA DE FIJACIÓN DE HONORARIOS

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día martes cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), hora y fecha señaladas para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN dentro del trámite arbitral solicitado a través de apoderado por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**, siendo convocada la sociedad **CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.** y llamada en garantía la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se reunieron en audiencia virtual el Árbitro **JULIO CÉSAR GÓMEZ GALLEGO**, en asocio de la Secretaria del Tribunal, **ROSA LEONOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**.

Se hicieron presentes a través de la plataforma ZOOM dispuesta por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío:

Parte Convocante:

SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., sociedad identificada con el NIT N° 900.800.923-0, representada legalmente por GIOVANNI ÁLZATE BELTRÁN identificado con la c.c. N° 89.005.154, quien actúa como parte demandante.

El abogado DAVID SANTIAGO SANDOVAL LÓPEZ, identificado con la c.c. N° 1.094.938.657, portador de la tarjeta profesional N° 290.416 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de la Parte Convocante, con correo electrónico sandovallopezabogado@gmail.com

Parte Convocada:

La abogada Gloria Marcela Ballén Cerón, identificado con la c.c. N° 41.933.921 de Armenia, portadora de la Tarjeta Profesional número 105.542 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com como

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

representante legal judicial de CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S. sociedad identificada con el NIT N° 800.011.205-2.

Llamada en garantía:

El abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la c.c. N° 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificaciones@gha.com.co como representante legal para asuntos judiciales de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad identificada con el NIT N° 860.524.654-6.

APODERADA SUSTITUTA:

DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO, identificada con la c.c. No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada portadora de la TP. No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo dclopez@gha.com.co

En este estado, se le reconoce personería para actuar a la abogada **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, identificada con la c.c. No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada portadora de la TP. No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo dclopez@gha.com.co como apoderada de la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

Previamente el árbitro solicita a las partes y a sus apoderados algún pronunciamiento relacionado con cualquier eventualidad que pueda generar nulidad en el presente trámite, frente a lo cual manifestaron que no tienen reparo alguno, por lo que se declara saneado el proceso.

Acto seguido el Tribunal se constituyó en Audiencia e ilustró a las partes sobre la conveniencia que tiene para ellos, el hecho de que consideren la posibilidad de formularse entre sí, posibles propuestas de arreglo a las diferencias que han originado el trámite que nos ocupa y fue así como el presidente del Tribunal concedió en primer lugar el uso de la palabra a las partes, quienes debatieron ampliamente sobre los aspectos de la controversia y se propusieron mutuamente

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

fórmulas de arreglo. Después de un tiempo prudencial las partes no llegaron a acuerdos, por lo cual el Tribunal propone una fórmula intermedia, la cual NO fue aceptada por las partes.

Por lo anterior el tribunal de arbitramento ante la inexistencia de ánimo conciliatorio, declara fracasada esta etapa conciliatoria y continuara con el trámite del proceso conforme lo establece la Ley 1563 de 2012.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – sin recursos.

FIJACIÓN DE HONORARIOS, DERECHOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y GASTOS
DEL PROCESO

Trabada en debida forma la relación jurídico-procesal y fracasado el intento de conciliación, el Tribunal procede a fijar los honorarios de los Árbitros y de la Secretaria, así como los derechos que corresponden al Centro de Arbitraje y los demás gastos del proceso arbitral a cargo de las partes, con fundamento en las disposiciones que contienen las Tarifas del Proceso Arbitral, contempladas en el Decreto 1885 de 2021 y el Reglamento del Centro de Arbitraje, procede el Tribunal Arbitral a proferir el siguiente

AUTO N° 11

Teniendo en cuenta que la estimación de la cuantía del proceso fue señalada en las pretensiones de la demanda, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$231.813.595) M/Cte., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del art. 25 y el numeral 1 del art. 26 del C.G.P., se fijan los honorarios de los árbitros y de la secretaria del Tribunal, así como los gastos de administración a favor del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, en aplicación de lo dispuesto por el decreto 1885 de 2021 y de los estatutos del Centro de Arbitraje.

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

“ARTÍCULO 2.2.4.2.6.2.1. Honorarios de los árbitros. Para la fijación de los honorarios de cada árbitro, los Centros de Arbitraje tendrán en cuenta los siguientes topes máximos:

CUANTÍA DEL PROCESO (UVT)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 250,23	8,34 UVT
Entre 250,23 e igual a 4404,00	3.25% de la cuantía
Más de 4404,00 e igual a 13237,03	2.25% de la cuantía
Más de 13237,03 e igual a 22070,07	2% de la cuantía
Más de 22070,07 e igual a 44140,13	1.75% de la cuantía
Mayor 44140,13	1.5% de la cuantía

Teniendo en cuenta que el valor del UVT para el año 2023, se fijó en la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$42.412), la cuantía del presente proceso asciende a 5.465 UVT.

El valor que se liquidará no incluye las sumas necesarias para la práctica de pruebas, las cuales se registrarán por lo dispuesto en el Código General del Proceso, ni las que adicionalmente decreta el Tribunal por concepto de costas y agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Arbitral,

RESUELVE:

PRIMERO: Para la determinación de los honorarios del Árbitro y de la secretaria, se estará el Tribunal a lo siguiente:

1. Los honorarios y gastos se determinarán conforme a lo establecido en los Estatutos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, en concordancia con el Decreto No. 1885 de 2021.
2. Con anterioridad al nombramiento de los Árbitros, las partes no acordaron honorarios que fueran notificados junto con la designación.

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

3. Para efectos de la fijación de honorarios y gastos, el Tribunal tomará como base la cuantía de las pretensiones de la demanda, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1563 de 2012.

4. Sobre las cantidades que se señalen como honorarios se causará el impuesto al valor agregado (IVA), que las partes cubrirán en adición a los honorarios.

5. El artículo 3 del Decreto 1885 de 2021, regula los topes máximos para la fijación de los honorarios de los árbitros, la cual es coincidente con el reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y en consecuencia, los honorarios del Tribunal corresponden al 2.25% de la cuantía, para cada uno de los árbitros y un 50% de dicha cuantía para la secretaria y el otro 50% de la cuantía fijada, para la Cámara de Comercio de Armenia.

6. En cuanto a los gastos de administración y funcionamiento, se advierte a las partes que la Cámara de Comercio de Armenia, es una entidad responsable de IVA y no es contribuyente de impuesto sobre la renta.

SEGUNDO: Fijar las siguientes sumas a cargo de las partes, demandante y demandada:

CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
HONORARIOS ÁRBITRO JULIO CESAR GÓMEZ	\$7.823.707	0	\$7.823.707
HONORARIOS SECRETARIA ROSA LEONOR GONZÁLEZ	\$3.911.853	0	\$3.911.853
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$3.911.853	\$743.253	\$4.655.106
GASTOS ADICIONALES	\$2.000.000		\$2.000.000
TOTAL			\$17.390.666

Es decir, a cada parte le correspondería consignar la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.695.333), mediante cheque de gerencia a nombre de JULIO CESAR GÓMEZ

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

GALLEGRO, árbitro presidente, para que abra una cuenta especial, de la cual girará los dineros correspondientes a los honorarios establecidos precedentemente.

TERCERO: En razón a que la parte DEMANDANTE efectuó el pago de un anticipo por gastos administrativos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia, al presentar la convocatoria al Tribunal; los valores pagados a la Cámara se imputarán a este valor conforme a lo dispuesto por el Decreto 1885 de 2021 en su artículo 4º.

CUARTO: Cada una de las Partes deberá consignar el valor correspondiente, dentro de los plazos consagrados en el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012, esto es, dentro de los 10 días hábiles siguientes lo que a ella le corresponda. Si una de las partes consigna lo que le corresponde y la otra no, aquella podrá hacerlo por esta, dentro de los 5 días hábiles siguientes, pudiendo solicitar su reembolso por la vía ejecutiva, ante la jurisdicción ordinaria, bajo los parámetros consagrados en el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012.

La anterior providencia se notifica a las partes en estrados.

Hace uso de la palabra el abogado de la parte demandante, quien interpone recurso de reposición en el sentido de que, por manifestación inicial de la abogada de la Constructora Buendía, donde informó que su representado no consignará suma alguna para el desarrollo de este tribunal, solicita que solo se cobre la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS como suma de gastos de todo el tribunal, toda vez que su poderdante sería la única parte que consignaría.

Así mismo, hace uso de la palabra, la apoderada de la llamada en garantía para interponer recurso de reposición, manifestando que, en la reforma de la demanda, el demandante también reformó la cifra de sus pretensiones, modificándola en un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$198.121.626) y por tanto, ésta última debe ser la cifra tenida en cuenta para la liquidación de los honorarios y gastos del presente tribunal.

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

El tribunal decide en consecuencia, los recursos interpuestos, así:

Frente al recurso interpuesto por el apoderado del demandante, el Tribunal no repone su decisión, teniendo en cuenta la complejidad del asunto puesto a conocimiento de este tribunal, además que no se está dando aplicación al artículo 37 del C.G.P., que autoriza al tribunal a disponer la cantidad adicional a cargo del llamado en garantía, por concepto de honorarios.

Frente al recurso interpuesto por la apoderada de la llamada en garantía, encuentra el tribunal que le asiste razón y en consecuencia, tomando la cifra de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$198.121.626) como la cuantía de las pretensiones contenidas en la reforma de la demanda, se revoca el artículo segundo del presente auto así:

SEGUNDO: Fijar las siguientes sumas a cargo de las partes, demandante y demandada:

CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
HONORARIOS ÁRBITRO JULIO CESAR GÓMEZ	\$6.686.604	0	\$6.686.604
HONORARIOS SECRETARIA ROSA LEONOR GONZÁLEZ	\$3.343.302	0	\$3.343.302
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$3.343.302	\$635.228	\$3.978.529
GASTOS ADICIONALES	\$2.000.000		\$2.000.000
TOTAL			\$16.008.435

Es decir, a cada parte le correspondería consignar la suma de OCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 50/100 (\$8.004.217,50), mediante cheque de gerencia a nombre de JULIO CESAR GÓMEZ GALLEGO, árbitro presidente, con c.c. N° 89009371, para que abra una cuenta especial, de la cual girará los dineros correspondientes a los honorarios establecidos precedentemente.

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
VS
CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.

Por otro lado, se adiciona el artículo tercero del auto, en la siguiente forma:

TERCERO: Habida cuenta que el artículo 3 del decreto 1885 de 2021 en su parágrafo 1° dispone: “En caso de árbitro único, los mencionados topes podrán incrementarse hasta en un cincuenta por ciento (50%)”, es necesario indicar que dentro de las cifras descritas precedentemente se encuentra incluido dicho incremento.

Los demás artículos del auto, quedan inmodificables.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – sin recursos.

Agotado el objeto de la audiencia, el Tribunal la declaró concluida y el Presidente levantó la sesión, dejando constancia de su realización por medios electrónicos, de acuerdo con la Ley, arts. 23 de la Ley 1563 de 2012 y la ley 2213 de 2022.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se da por terminada siendo las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde (12:42 p.m.).

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Arbitro

ROSA LEONOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Secretaria Tribunal

CANALES DIGITALES DE NOTIFICACIÓN

PARTE CONVOCANTE: sandovallopezabogado@gmail.com galzat7@gmail.com

PARTE CONVOCADA: abogadamarcela@hotmail.com constructorabuendia@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA: notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co dclopez@gha.com.co

SECRETARÍA TRIBUNAL: rolegoro@yahoo.com